Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA SECRETARIA: Informo al señor Juez que el día 31 de enero de 2023, se remitió oficio a la ORIP comunicándole el requerimiento efectuado por el despacho, sin embargo, a la fecha no se evidencia pronunciamiento alguno.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 23 de marzo de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), Veintitrés (23) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Expediente	63130-4003-002-**2017**-**00203**-00
Demandante:	Gilberto Antonio Hernández CC 3574969
Demandado:	María Ofelia Hernández Morales CC 41.515.567
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Asunto:	Requiere
Int.	565

Como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, aún no atiende el requerimiento efectuado por el despacho, y los certificados de tradición de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nros. 282-6618 y Nro. 282-24548, son indispensables para resolver sobre la terminación del presente proceso, **SE REQUIERE** al apoderado judicial de la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelante las gestiones pertinentes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y allegue los certificados de tradición de los bienes inmuebles mencionados.

En caso de no acatar el requerimiento que hace el despacho dentro del término señalado, **SE ENTENDERÁ** negada la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 44
DEL 24 DE MARZO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Proyectó: Clg

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c83a69b881ec853690a1cc31d123d503287fa772e3a93e4689ff7b7b9407e0**
Documento generado en 23/03/2023 01:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica